



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2026-A/MDS



Sama, 23 de febrero de 2026

### VISTO:

El Oficio N° 000149-2026-CEPLAN-DNCP, de fecha 09 de febrero del 2026; el Informe N° 0201-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 18 de febrero del 2026; el Informe N° 060-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 23 de febrero de 2026; el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de febrero de 2026 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; concordante con el Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y II. Las atribuciones de alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente independientes de Alcaldía;

Que, el artículo VIII del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, se encuentra orientada a la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 039-2024-CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico” en su numeral 22.3 del artículo 22° del Capítulo IV de las Políticas y Planes establece lo siguiente: “El POI es de tipo multianual y anual. El POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula. Y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del pliego correspondiente. El POI anual se formula con un horizonte temporal de un (1) año, alineado a las metas del POI multianual y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del año fiscal a ejecutar. La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el CEPLAN, para registrar y aprobar el POI Multianual y para consistencia el POI Anual con el PIA”;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055 2024/CEPLAN/PCD, se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, la misma que orienta los planes institucionales de las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN, en los tres niveles de gobierno, además, establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, la Política General de Gobierno y las Políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, conforme al numeral 1.2 del Capítulo N° 01 del mismo cuerpo normativo, señala que el Plan Estratégico Institucional es el instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual se orienta y cumplir su misión, el cual contiene los Objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales. El numeral 1.3 sobre “Contenido del PEI” del Capítulo N° 01 de la Guía para el Planeamiento Estratégico, señala los lineamientos para la elaboración del PEI, documento que debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan, debiendo la matriz (Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales), registrarse en el aplicativo CEPLAN V.01. Asimismo, el numeral 1.4 del Capítulo N° 01 de la precitada Guía, establece que, el procedimiento para la aprobación del PEI, previa a la emisión de acto resolutorio, debe contar con opinión técnica favorable por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN. Finalmente, en su numeral 1.5 se establece que, si la entidad requiere contar con un PEI con otro periodo de vigencia, esta opción será posible siempre y cuando se considere la elaboración de un nuevo PEI;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2025-A/MDS, de fecha 13 de octubre de 2025, se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Sama, encargado de guiar y acompañar el proceso de formulación y actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI), así como del Equipo Técnico responsable de brindar asistencia en la elaboración y validación de dichos instrumentos de gestión, estableciéndose además sus funciones correspondientes, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2026-A/MDS



Que, mediante Oficio N° 000149-2026-CEPLAN-DNCP, de fecha 09 de febrero del 2026, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, suscrito por la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, comunica la emisión de la Opinión Técnica respecto al proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026–2030 del Pliego 301786 Municipalidad Distrital de Sama, en el marco de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, señalando que, tras la evaluación de diseño efectuada y la emisión del Informe Técnico N° 000089-2026-CEPLAN-DNCPPEI, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026–2030 cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN;

Que, mediante Informe N° 0201-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 18 de febrero del 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, solicitó la aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2026–2030 de la Municipalidad Distrital de Sama, señalando que dicho instrumento ha sido formulado conforme a la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por el CEPLAN; asimismo, precisó que el documento fue validado por el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico y remitido al CEPLAN para su evaluación, entidad que mediante Oficio N° 000149-2026-CEPLAN-DNCP e Informe Técnico N° 000089-2026-CEPLAN-DNCPPEI emitió opinión técnica favorable, concluyendo que el PEI 2026-2030 cumple con la normativa y metodología establecida, recomendando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y su posterior publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante Informe N° 060-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 23 de febrero de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026–2030 de la Municipalidad Distrital de Sama, al verificarse el cumplimiento de la normativa vigente y del procedimiento establecido por el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el CEPLAN, recomendando continuar con los trámites administrativos correspondientes para la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía y su publicación conforme a ley.

Que, en ese sentido, el PEI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución, a fin de contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, ambos instrumentos de gestión lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de febrero de 2026, se dispuso proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2026–2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, el mismo que como documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD y a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el cumplimiento y ejecución del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2026-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, a todas las unidades orgánicas y/o órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Sama.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines administrativos pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo.  
Alcaldía.  
G.M.  
G.A.J  
G.P.P  
Informática.

